	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	Código: PLT-SST-003
		Versión: 1
		Fecha: 15/01/2026
<b>CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA</b>		

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nro.008 de 2026

**Ibagué marzo 25 de 2026**

**“Por medio del cual se implementa la Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas en la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia”**

### Considerando


1. Que mediante la Resolución 4035 del 13 de marzo de 2.023 del Ministerio de Educación Nacional, se reconoce la personería jurídica como institución de educación superior de naturaleza privada, con carácter académico a la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, con domicilio en Ibagué.
2. Que con el propósito de prevenir las enfermedades y procurar por el bienestar integral de sus colaboradores, la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, se ve en la necesidad de implementar líneas rectoras, encaminadas a cumplir tal fin.
3. Que en uso de las facultades otorgadas por la asamblea general al señor Rector, según consta en acta 001 de 2026, se expide la presente reglamentación.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1. Adopción:** Qué la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia adopta la siguiente Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, así:

<b>Elaboró:</b> Alejandra Falla Orozco	<b>Revisó:</b> Brandon Quintero Poveda	<b>Aprobó:</b> Rafael Figueroa Casanova	<b>Código:</b> PLT-SST-003
			<b>Fecha de modificación:</b>

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	Código: PLT-SST-003
		Versión: 1
		Fecha: 15/01/2026
<b>CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA</b>		

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS


La CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA, comprometida con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el bienestar integral de sus colaboradores, establece la presente política orientada a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA) en el entorno laboral.

La institución promoverá estilos de vida saludables y garantizará ambientes de trabajo seguros, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, incluyendo la Resolución 1075 de 1992, la Resolución 1956 de 2008 y el Decreto 1072 de 2015.

Para el cumplimiento de esta política se establecen los siguientes lineamientos:

- Se prohíbe el consumo, posesión, distribución o venta de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la institución o en cualquier lugar donde se desarrollen actividades laborales.
- Se prohíbe presentarse al trabajo bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
- Los trabajadores que se encuentren en tratamiento médico y estén consumiendo medicamentos que puedan afectar su desempeño laboral deberán informar oportunamente a su jefe inmediato o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ningún colaborador podrá operar equipos, maquinaria o vehículos bajo los efectos de alcohol, drogas o medicamentos que afecten su capacidad.
- Todos los colaboradores deberán participar en las actividades de promoción y prevención relacionadas con el no consumo de sustancias psicoactivas.
- La organización promoverá programas de sensibilización, capacitación y prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

<b>Elaboró:</b> Alejandra Falla Orozco	<b>Revisó:</b> Brandon Quintero Poveda	<b>Aprobó:</b> Rafael Figueroa Casanova	<b>Código:</b> PLT-SST-003
			<b>Fecha de modificación:</b>

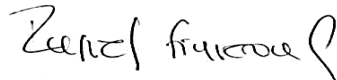
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	Código: PLT-SST-003
		Versión: 1
		Fecha: 15/01/2026
<b>CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA</b>		

- El incumplimiento de esta política será tratado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes.
- La presente política hace parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual será divulgada a todos los colaboradores durante los procesos de inducción y reinducción.

**Artículo 2. VIGENCIA:** El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación y firma y debe ser acatado por toda la Corporación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026**



**RAFAEL FIGUEROA CASANOVA  
RECTOR**

<b>Elaboró:</b> Alejandra Falla Orozco	<b>Revisó:</b> Brandon Quintero Poveda	<b>Aprobó:</b> Rafael Figueroa Casanova	<b>Código:</b> PLT-SST-003
			<b>Fecha de modificación:</b>